REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00249-00.

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Estando en turno para resolver la presente acción de tutela interpuesta por la señora **LISBETH SHANDER CÁCERES PICO** en contra de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL CÚCUTA** y vinculándose a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al SEÑOR CAMILO ANDRÉS BECERRA LÓPEZ, VENTANILLA ÚNICA DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, FISCALÍA 13 LOCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS DE INASISTENCIA ALIMENTARIA, FISCALÍA 3 LOCAL DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS DE CÚCUTA**, en la que considera vulnerados sus derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso, acceso a la administración de justicia; pero de la respuesta obtenida por parte de la **FISCALÍA 13 LOCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS DE INASISTENCIA ALIMENTARIA y la FISCALÍA 3 LOCAL DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS DE CÚCUTA**, el despacho observa la siguiente situación:

En resumen, reclama la accionante que el 4 de febrero del año 2020 denunció al padre de su menor hija por **INASISTENCIA ALIMENTARIA** por no sufragar alimentos, de acuerdo al artículo 233 del C.P., y ha trascurrido más de 3 meses sin obtener respuesta alguna por parte de la fiscalía; señala que tiene temor de que prescriba esa acción por el tiempo ya que prescribe cuando no hay celeridad ni eficiencia, quedando en la impunidad su denuncia penal.

Señala que a la fecha está esperando que la citen a pruebas pues es la madre denunciante y víctima su menor hija, sin saber a quién le correspondió el reparto de la denuncia por **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** motivo por el que solicita un impulso procesal para que la fiscalía accionada agilice las investigaciones del caso.

En razón a lo demandado, este Despacho mediante auto del 5 de mayo del año 2022 admitió la acción de tutela en contra del **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL CÚCUTA** vinculó a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, al SEÑOR CAMILO ANDRÉS BECERRA LÓPEZ, VENTANILLA ÚNICA DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, FISCALÍA 13 LOCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS DE INASISTENCIA ALIMENTARIA, FISCALÍA 3 LOCAL DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS DE CÚCUTA** debido a no saber quién conocía la investigación de la accionante, pero de la respuesta obtenida por parte de la **FISCALÍA 13 LOCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS DE INASISTENCIA ALIMENTARIA, FISCALÍA 3 LOCAL DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS DE CÚCUTA,** se conoció que la denuncia N°**540016001131202001386** fue asignada a la **FISCALÍA 13 LOCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA INASISTENCIA ALIMENTARIA** el 10 de marzo del 2020 donde programaron el 15 de septiembre de 2021 diligencia de acercamiento de pago entre las partes y el indiciado no se conectó a la diligencia aunque estaba notificado con antelación, lo que demostró no tener interés en llegar a un acuerdo de pago de las cuotas de alimentos que ha dejado de cancelar y se dio por fracasada la misma, además, el 10 de diciembre del año 2021 fijó fecha para escuchar testigos, donde hubo las entrevista de la denunciante, como de su testigo y el 9 de mayo del año 2022 impartió órdenes a la **SIJIN** para que iniciara labores de campo con el fin de tomar una decisión, con ello se demostró que actualmente la investigación la está adelantando un fiscal local tal y, como se puede apreciar con la búsqueda en el **SPOA.**

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 540016001131202001386	
Despacho	FISCALIA 13 LOCAL
Unidad	UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA INASISTENCIA ALIMENTARIA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER
Fecha de asignación	10-MAR-20
Dirección del Despacho	AVENIDA GRAN COLOMBIA NO. 2E - 96 BARRIO POPULAR
Teléfono del Despacho	57(7)5772412 EXT.101
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Municipio	CÚCUTA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 11/05/2022 18:11:08	

Demostrándose así, que este despacho judicial no tiene competencia para continuar con el trámite de la acción de tutela interpuesta por la señora **LISBETH SHANDER CÁCERES PICO** en contra de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL CÚCUTA**, pues se observa que en relación con las reglas de reparto que para el trámite de las acciones de tutela se ha dispuesto en el artículo 1º, numeral 4º del Decreto 333 del 06 de abril de 2021 lo siguiente:

> *"El Decreto N° 333 del 06 de abril de 2021 "por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela", en su artículo 4 establece lo siguiente*
>
> ***Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales*** *y Procuradores* ***serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen.*** *Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos. (Negrilla de la Sala)".*

Según lo expuesto, el presente asunto debe ser atendido por el superior funcional de la autoridad judicial ante quien interviene la **FISCALÍA 13 LOCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS DE INASISTENCIA ALIMENTARIA**, que para este caso viene siendo los Juzgado Penales del Circuito de Cúcuta – N.S.; en consecuencia, se **ORDENA** la remisión de la presente acción de tutela a los Juzgado Penales del Circuito de Cúcuta.

Es por lo anterior que, se **DECRETA LA NULIDAD** del auto de fecha 5 de mayo del año 2022 mediante el cual se admitió la demanda, conservando válidas las pruebas aportadas al trámite y se **ORDENA** la remisión de la presente acción de tutela a la **Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad** para que realice el respetivo reparto ante **los Juzgado Penales del Circuito de Cúcuta** y dar el trámite correspondiente.

Por la Secretaría de la Sala, infórmesele al accionante lo dispuesto en el presente asunto.

DESANÓTESE Y CÚMPLASE,

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado